

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	MG-IMC-025-2026
PROCESO DE SELECCIÓN	Invitación Publica No. MG-IMC-025-2026
OBJETO	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS ELECTORALES SEGUNDA VUELTA ELECCIONES PRESIDENCIALES DE LA REPUBLICA
CONTRATISTA	YORLY PATRICIA REYES PARDO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 27.983.798 de Barbosa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (08) DIAS
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.501.482)
FECHA:	18 DE JUNIO 2026
SUPERVISOR:	Cargo: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ**, actuando como Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS ELECTORALES SEGUNDA VUELTA ELECCIONES PRESIDENCIALES DE LA REPUBLICA” por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **No. MG-IMC-025-2026**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.
2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

Nombre	YORLY PATRICIA REYES PARDO
C.C. No.	C.C.N. 27.983.798 de Barbosa
Dirección	CR 18 A 7 G 30 MZ A CA 16 BRR MIRADOR ESCANDINAVO
Teléfono	3133518231
E-Mail	Yorpa27@yahoo.com

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS ELECTORALES SEGUNDA VUELTA ELECCIONES PRESIDENCIALES DE LA REPUBLICA.

CODIGOS UNSPSC

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
90101501	Restaurantes

Cantidades



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tóner de impresora Láser Jet pro MFPA 103 fdw	UNIDAD	1	\$ 254.166	\$ 254.166
2	Tóner de impresora Láser Jet pro MFPA M521 dn	UNIDAD	1	\$ 193.166	\$ 193.166
3	TRANSPORTE IDA Y REGRESO A LA CIUDAD DE TUNJA PARA ENTREGA DE LOS PLIEGOS ELECTORALES	UNIDAD	1	\$ 262.300	\$ 262.300
4	Transporte interno Sábado 20 junio a partir de las 8:00am y Domingo de elecciones 21 de junio a partir de las 5:00am y a las 8:00pm		1	\$ 181.750	\$ 181.750
5	REFIGERIOS Empanada y jugo	UNIDAD	75	\$ 5.693	\$ 426.975
6	ALMUERZOS Sopa Carne Sudada Papa salada Arroz Ensalada Jugo	UNIDAD	75	\$ 15.775	\$ 1.183.125
				VALOR TOTAL	\$ 2.501.482

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Suministrar los bienes objeto del contrato sin restricción y/o modificación alguna en cuanto a las cantidades y/o especificaciones técnicas requeridas. 2. Atender las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso de la presente invitación. 3. Entregar los elementos en el municipio de Gachantivá al supervisor del contrato. 4. El proveedor está en la obligación de cambiar los elementos que en deterioro caso no cumplan con las características de calidad, cantidad y/o especificaciones técnicas de los elementos. 5. Suministrar lo solicitado en las mejores condiciones de calidad del mercado, en las cantidades y características mencionadas anteriormente. 6. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 7. En todo momento debe ejecutar el contrato cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas descritas en el contrato, entregando elementos de buena calidad y de primera mano en las cantidades descritas. 8. Disponer de un establecimiento adecuado para llevar a cabo las actividades de la presente contratación. 9. Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la entidad contratante. 10. Cumplir con las órdenes y requerimientos que se realice el supervisor. 11. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal cuando aplique de acuerdo a su naturaleza. 12. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 13. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 14. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 15. Presentar el supervisor un informe de ejecución para el pago que se efectuó, en el que se describa conforme al contrato lo describa según las actividades cumplidas que dan lugar al pago. Aportar planillas de entrega de cada uno de los ítems descritos y archivo fílmico. 16. Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.501.482) los cuáles serán pagados así: El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato una vez entregue la totalidad del suministro contratado y el cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato y previa presentación del respectivo informe de



actividades. impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; El pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el municipio de GACHANTIVA según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No.

NUMERO DISPONIBILIDAD	RUBRO Y/O CONDIGO	NOMBRE	VALOR
2026000184	2.1.2.02.02.009.1.16.1.2 .1.0.00.1	servicios para la comunidad, sociales y personales – Fuente: 1.2.1.0.00.1 – Ingresos corrientes de libre destinación propios	\$2.501.508,33

CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establece que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de GACHANTIVA Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS** No se solicitara el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías nos eran obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso

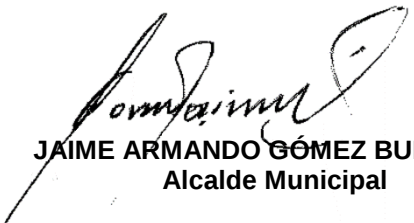


Administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:**

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 0.7 % Del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO CULTURA	= 2.0 % del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	=2.0 % del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	= 4.0 % del valor del contrato
RETEFUENTE POR PETROLEOS	=0.01% del valor del contrato

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO : (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente,


JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO
Alcalde Municipal

Nidia Milena Rodríguez
Apoyo contratación
Proyecto

